

FATCA ALERT - Modificaciones a las Disposiciones FATCA

El 14 de mayo de 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) publicó en el Diario Oficial de la Federación la **Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015**. A través de dicha Resolución se modifica el plazo para cumplir con la obligación de envío de información establecida por el Acuerdo Intergubernamental firmado entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América respecto de la Ley Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA, por sus siglas en inglés) – en adelante “IGA”.

En este sentido, se reforma el último párrafo de la Regla **3.5.6. “Procedimiento para que las instituciones que componen el sistema financiero presenten información”** a efecto de establecer que la fecha límite para la entrega de información en virtud de los lineamientos establecidos por FATCA respecto de información de 2014 (en adelante “Reporte FATCA 2014”) al Servicio de Administración Tributaria (SAT) será el próximo 15 de septiembre de 2015 (anteriormente se establecía como fecha límite para la entrega del reporte FATCA el 31 de mayo de 2015).

El formato de reporte y los canales de comunicación no sufrieron modificaciones y el multicitado reporte FATCA 2014 deberá comprender información general del cuentahabiente y saldo de las siguientes cuentas:



- ▶ Cuentas nuevas a partir del 1 de julio de 2014 mantenidas por ciudadanos de EE. UU.; y,
- ▶ Cuentas identificadas al 31 de diciembre de 2014 como mantenidas por uno o varios ciudadanos de EE. UU. después de la aplicación del proceso de debida diligencia.

Modificaciones al Anexo 25 de la Resolución Miscelánea Fiscal

Dentro del Segundo Resolutivo también se contemplaron modificaciones al Anexo 25 de la Resolución Miscelánea Fiscal de 2014. Dichos cambios fueron publicados el 21 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, mismos que se resumen a continuación:

I. Obligación de reportar aún y cuando no se tengan operaciones:

Se establece que en caso que la Institución Financiera no tenga operaciones a reportar para el reporte FATCA 2014, el reporte deberá ser presentado con la sección "AccountReport" vacía. Anteriormente se contemplaba, el llenado de dicha sección en ceros (0).

II. Prevención de elusión:

Se adiciona dicho inciso para que en caso que una persona lleve a cabo arreglos o acuerdos con la intención de eludir el cumplimiento de reporte, se consideren las reglas e instrucciones como si tales acuerdos o arreglos no se hubiesen llevado a cabo.

III. Gerente de relaciones tratándose de agentes de seguros:

Con la entrada en vigor de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, se actualizan las referencias a los artículos relativos a agentes de seguros (personas físicas y morales).

Sin duda, estas modificaciones permitirán a las Instituciones Financieras abordar la obligación de reportar información respecto de cuentas mantenidas por ciudadanos de EE. UU. a las Autoridades Fiscales Mexicanas en mejores condiciones y, de este modo, cumplir cabalmente con lo dispuesto por el IGA. Quedamos a sus atentas órdenes para cualquier duda o comentario del contenido de la presente.

Contacto:

Óscar Ortiz

Socio

Impuestos-FSO

+52 (55) 5283-1468

oscar.ortiz@mx.ey.com

Allen Saracho

Socio

Impuestos-FSO

+52 (55) 1101-8411

allen.saracho@mx.ey.com

Isabel Strassburger

Gerente

Impuestos-FSO

+52 (55) 1101-1366

isabel.strassburger@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio sólo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 25,000 talentosos profesionales de impuestos, en más de 135 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo dondequiera usted se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite

www.ey.com/mx

© 2015 Mancera, S.C.
Integrante de EY Global
Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.